

Normas & Tributos

CAMBIO JURISPRUDENCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

El contribuyente ya no pagará por los retrasos de Hacienda

No soportará intereses de demora cuando se deba hacer una nueva liquidación por un error de la Administración

Teresa Blanco MADRID.

El contribuyente no pagará intereses de demora como consecuencia de su retraso en el pago de la deuda tributaria, cuando dicho retraso se deba a la práctica de una liquidación posterior que debe sustituir a otra anterior anulada en virtud de reclamación o recurso jurisdiccional o en la vía económico-administrativa.

A esta conclusión ha llegado el Tribunal Supremo en un total de cuatro sentencias, con fecha de 14 de junio de 2012, en que abandona la línea jurisprudencial seguida hasta ahora, y acoge la doctrina sentada por los votos particulares contenidos en sus anteriores sentencias que, precisamente, criticaban que el contribuyente tuviera que satisfacer intereses de demora cuando el retraso en resolver era imputable a la Administración tributaria (Aeat).

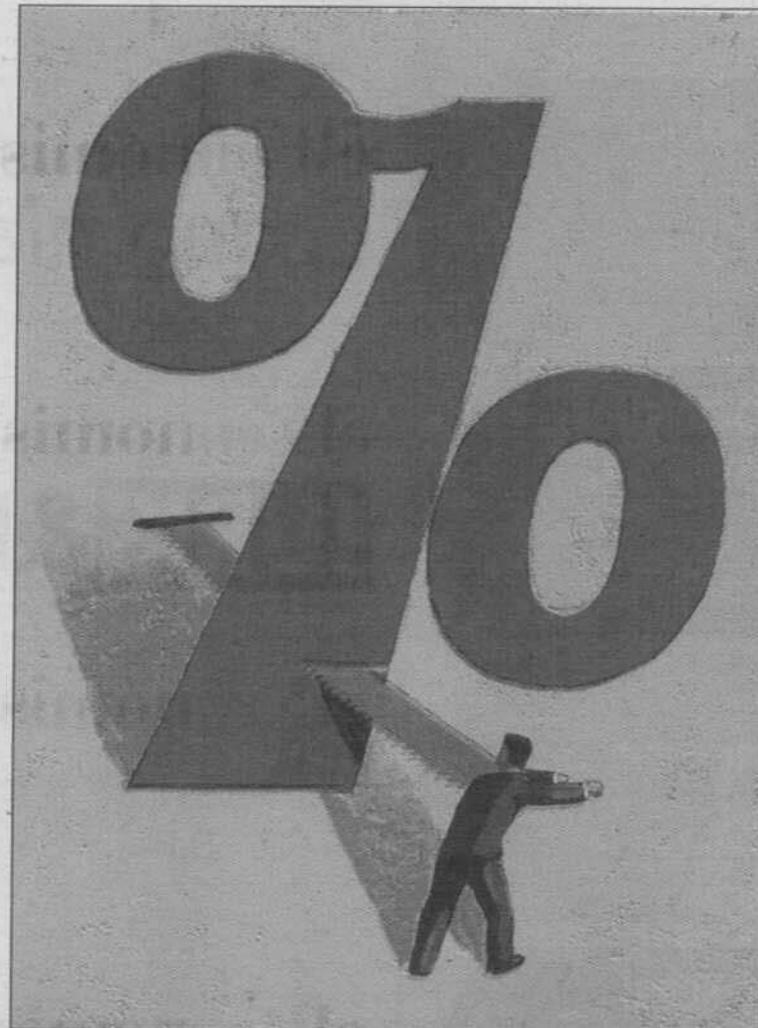
En los casos enjuiciados, la liquidación practicada en concepto de IRPF del ejercicio 1988, fue posteriormente anulada por resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional (Tear) de Cataluña al entender que el conjunto de actos negociales realizados concuerdan en fraude de ley fiscal.

Una vez declarada por el delegado de la Aeat la existencia de fraude de ley, se propuso una nueva liquidación de la que discreparon los contribuyentes del cálculo de los intereses de demora, pues se fijó como día final para computarlos la fecha en que se dictó la nueva liquidación.

En su opinión, la liquidación definitiva y, por tanto, en cuya fecha debió entenderse efectuada la regularización tributaria era la primera liquidación, posteriormente anulada. Y ello porque "si la Inspección hubiese actuado conforme a Derecho, cosa que no hizo, pues el Tear anuló posteriormente la liquidación" no habría tenido lugar el retraso.

Una "permanente petición"

Recuerdan las sentencias que en relación a los casos en los que tras tardar en resolver más del tiempo en que debían haberlo hecho los órganos de revisión estiman la reclamación y ordenan practicar una nueva liquidación, "este Tribunal ha resuelto que deben de liquidarse intereses moratorios a cargo del contribuyente por el tiempo de aquel retraso".



GETTY

A este respecto, se refiere a su sentencia de 25 de junio de 2004 que ya hizo referencia a una "permanente petición de los contribuyentes" para que no se liquiden estos intereses por el tiempo de retraso de la Administración.

Además, este fallo aludió a la solución ofrecida por el artículo 26.4

El Supremo hace suyos los votos particulares de los fallos que seguían su anterior doctrina

de la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), que señala que "no se exigirán intereses de demora desde el momento en que la Administración incumpla por causa imputable a la misma alguno de los plazos fijados en la Ley para resolver".

Ahora bien, dicho esto, aquella sentencia de 2004 sostuvo que "el precepto no era aplicable *ratione temporis* al supuesto allí debatido".

Es decir, a cualquier liquidación anterior a la nueva LGT.

Objeto de crítica

Sin embargo, nos recuerda ahora Trillo Torres que, precisamente, esta anterior doctrina "fue ya objeto de crítica en sendos votos particulares", según los cuales procedía excluir del periodo de liquidación de intereses el tiempo en que el órgano administrativo de revisión se excedió del plazo previsto para la resolución de la reclamación. Y ello, en tanto que "el mencionado precepto de la LGT de 2003 vino a plasmar *negro sobre blanco* una consecuencia que ya estaba presente en la naturaleza de la institución, corrigiendo así un incorrecto criterio interpretativo de los órganos de la Administración".

Añade el Tribunal Supremo que, partiendo de una argumentación "cuando la liquidación administrativa es anulada ya no será posible imputar el retraso consecuente en el pago de la deuda tributaria al contribuyente sorprendido por la ilegalidad cometida por la propia Administración".

Gallardón mantiene su presupuesto en justicia gratuita para 2013

El Ministerio prevé convocar oposiciones para cubrir 50 plazas de jueces y fiscales

Lucía Sicre MADRID.

Justicia no escapa a los recortes ministeriales contenidos en los Presupuestos Generales del Estado para 2013. En total, el gasto global para el próximo ejercicio en este sector será un 4,21 por ciento inferior al de 2012, con 1.507 millones de euros, aunque, como dato positivo, una de las partidas más polémicas, la del gasto en justicia gratuita, permanecerá inalterada, ascendiendo su dotación a 34,15 millones de euros.

Según las cifras que publicó ayer el Ministerio, el capítulo de gastos de personal tendrá una reducción presupuestaria del 2,82 por ciento. Para hacer frente a ese ajuste, se prevé una "importante reducción del personal sustituto en las carreras judicial y fiscal", así como una reducción del 50 por ciento en acción social (transporte, ayudas sanitarias o de guardería para personal del sector). Eso

sí, se convocarán 50 plazas a las carreras judicial y fiscal.

Por otro lado, se reducirá el uso de coches oficiales y alquileres, y ello para adaptarse a la disminución del 4,23 por ciento en la dotación de esta partida.

Menos inversiones

Por otro lado, el presupuesto destinado a inversiones sufre una gran caída, del 20,8 por ciento, o lo que es lo mismo, 19,68 millones menos, aunque "se cubren de forma suficiente las necesidades derivadas del proceso de modernización tecnológica previsto en el Plan de Acción de la Administración de Justicia 2012-2014 para el ejercicio 2013".

También sufre un importante recorte la dotación para los registros vinculados a la fe pública, del 16,4 por ciento, afectando principalmente a las inversiones en modernización tecnológica de los registros.

Lo mismo se aplica al Centro de Estudios Jurídicos (-34,47 por ciento), debido a la disminución del número de alumnos, eliminándose las ayudas para la preparación de oposiciones y becas de formación en idiomas extranjeros.

Las donaciones anuales a partidos europeos se limitarán a 1.000 euros

Xavier Gil Pecharrón MADRID.

Los partidos políticos de ámbito comunitario deberán publicar los nombres de los donantes que contribuyan con más de 1.000 euros al año, mientras que el límite anual de las donaciones individuales se elevará de 12.000 a 25.000 euros, una vez que entre en vigor la propuesta que la Comisión Europea acaba de adoptar en este sentido.

El presupuesto comunitario destinado a las fundaciones y los partidos políticos a escala europea ascendió a algo más de 31 millones de euros en 2012 y el número de partidos que recibieron financiación ascendió en total a 13.

Con esta propuesta, Bruselas pretende que se refuerce la capacidad de los partidos políticos europeos para aumentar su visibilidad, reconocimiento, eficacia, transparencia y responsabilidad. Estas entidades representan la voluntad de los ciudadanos europeos

validada en las urnas. Desde 2007 el Parlamento viene financiando a estas entidades.

La propuesta otorga un estatuto jurídico europeo a los partidos políticos europeos y a sus fundaciones afiliadas, removiendo el obstáculo más importante al que se enfrentan en el ejercicio de sus actividades en los Estados miembros y entre estos. La mayoría están actualmente registrados en calidad de asociaciones belgas sin ánimo de lucro.

La propuesta se basa en el artículo 224 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece que "el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario, establecerán por reglamento la situación de los partidos políticos a nivel europeo, contemplado en el artículo 10, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea y, particular, las normas relativas a su financiación".